



SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO 3

por Cuya razón se hizo averse en el
gado en el Salero de Marañon, La Sal
se compra donde a dos acopios de diez años
se compran por principio en primera de Julio de
año pasado de mil setecientos de ocho, y
Cumplirán el último día de este presente
mes, los dichos Repartimientos hechos en el
dicho tiempo, solo resulta averse repartido,
La Sal de nueve años en el Segun-
do acopio, y faltar que se reparta de
según a los vecinos el medio año úl-
timo, el que dan bien, su importe se reparte
bien de la parte de Subida, y se reparte
según lo expresado, que la Sal de dicho
año, está perjurada por el referido
dicho de cano bar Cayula, se acordó
que el procurador Real de la Villa, lo
mencionado, en el Tribunal de Su Mage-
stad. Lo que Combenza para el Recibo de
dicha Sal.

En su virtud en no de 1738 se acordó
do de lo de cretado se conforma con lo decretado.
La Villa disp que en adenzion a Cumplir
el acopio de Sal. que tiene hecho esta Villa

